

REGISTRO AGRARIO NACIONAL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Sustituye a la circular: REGULARIZACION. USO COMUN. Derechos sobre uso común. Asignación de derechos en tierras de uso común.- DGRAJ/1.1.1.2.1.3/1.

ASIGNACIÓN DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMÚN.
Circular DJ/RAN/I-9

Cuando la asamblea delimite, destine y asigne derechos sobre tierras de uso común, los derechos sobre éstas se presumirán concedidos en partes iguales, excepto que la asamblea determine la asignación en proporciones distintas, de conformidad con la fracción III, del artículo 56 de la Ley Agraria.

Que la aprobación de asignar porcentajes distintos sobre tierras de uso común, deberán revisarse **de conformidad con lo que establece el artículo 62 de la Ley Agraria, así como los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.**

La presente circular entrará en vigor a partir del 22 de marzo de 2006.

Dado en la Ciudad de México, D.F. a 14 de marzo de 2006.

EL DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO